



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 10 AGO. 2026

VISTO: la solicitud de homologación del Convenio Colectivo presentada por el Fondo de Ayuda Social para el Personal del Centro de Navegación y empresas asociadas (FAS);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 615/018, de 26 de noviembre de 2018, se aprobó el proyecto de modificación del Estatuto presentado por el Fondo de Ayuda Social para el Personal del Centro de Navegación y empresas asociadas (FAS);

II) que el artículo 22 del citado Estatuto prevé la incorporación de empresas que no hayan suscrito inicialmente el Convenio Colectivo siempre que se cumplan las condiciones de: a) ser integrante del Centro de Navegación; b) formular Convenio Colectivo entre la empresa y su personal, c) voto conforme de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, d) la efectividad de la incorporación quedará sujeta a la condición suspensiva de la aprobación del Convenio Colectivo por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el último Inciso del artículo 41 del Decreto - Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011;

III) que se suscribió Convenio Colectivo de fecha 5 de febrero de 2024 entre Evergreen Shipping Agency (Uruguay) S.A., Centro de Navegación, Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y Sindicato Único de Portuarios y Ramas Afines (SUPRA);

IV) que, del informe de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social, de fecha 12 junio de 2026, surge que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por el artículo 22 del citado Estatuto;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 41 del Decreto - Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011, establece que se podrán constituir las cajas de auxilio o seguros convencionales de enfermedad por convenio colectivo y que dicho

2025-13-1-371

convenio deberá presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de un estudio técnico que demuestre la viabilidad financiera del seguro convencional para su homologación por el Poder Ejecutivo;

II) que el artículo 32 del Decreto N° 221/011, de 27 de junio de 2011, establece que, una vez homologado el convenio colectivo por el Poder Ejecutivo, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el Diario Oficial será de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del nivel de negociación respectivo;

III) que el artículo 22 del Estatuto del Fondo de Ayuda Social para el personal del Centro de Navegación y empresas asociadas (FAS) establece las formalidades para nuevas incorporaciones a dicha entidad;

IV) que ajustándose a las previsiones legales y reglamentaciones corresponde homologar el Convenio Colectivo presentado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las previsiones del artículo 22 del Estatuto del Fondo de Ayuda Social para el Personal del Centro de Navegación y empresas asociadas (FAS) así como del artículo 41 del Decreto - Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011 y del artículo 32 del Decreto N° 221/011, de 27 de junio de 2011;

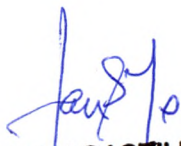
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

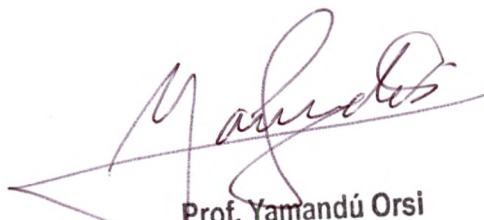
RESUELVE:

1°.- Homológase el Convenio Colectivo por el cual el personal de la empresa EVERGREEN SHIPPING AGENCY (URUGUAY) S.A., se incorpora al FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS).

2°.- Regístrese ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

3°.- Notifíquese, cumplido archívese.


JUAN CASTILLO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA